



Ayudas estatales

❖ Programa de Recualificación Profesional (PREPARA). Ayuda de 400 o 450 euros mensuales para quienes agoten prestación o subsidio de desempleo	2
❖ Tu primer trabajo Eures	3
❖ Estrategia para el emprendimiento y el empleo joven 2013-2016	5
❖ Microcréditos	7

Ayudas en Extremadura:

✓ Ayudas para financiar gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales.	9
✓ Ayudas para financiar las tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales.	10
✓ Subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales.	12
✓ Ayudas para el fomento del autoempleo	12
✓ Subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	13
✓ Ayudas del SEXPE para la contratación Indefinida	14
✓ Subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera.	15
✓ Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica Extremeña de Inserción (DOE n. 98, de 23 de mayo de 2013)	16
Ayudas del SEXPE para la contratación de personas con discapacidad	16
✓ Subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo	18
✓ Subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes titulados en Extremadura.	18
✓ Ayudas destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados universitarios, en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	20

enero 2012)

AYUDAS ESTATALES:

❖ **Programa de Recualificación Profesional (PREPARA). Ayuda de 400 o 450 euros mensuales para quienes agoten prestación o subsidio de desempleo.**

Descripción: Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, por el que se prorroga el programa de recalificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desempleadas. Resolución de 1 de agosto de 2013, por la que se prorroga el Programa de Recualificación Profesional (PREPARA)

Beneficiarios: personas que agoten su protección por desempleo, las personas desempleadas por extinción de su relación laboral e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo que, dentro del período comprendido entre el día 16 de agosto de 2013 y el día 15 de febrero de 2014, ambos inclusive, agoten la prestación por desempleo de nivel contributivo y no tengan derecho a cualquiera de los subsidios por desempleo establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, o bien hayan agotado alguno de estos subsidios, incluidas sus prórrogas, debiendo dichas personas cumplir en el momento de la solicitud, además, alguna de las siguientes condiciones:

- a) Llevar inscritas como demandantes de empleo al menos doce de los últimos dieciocho meses.
- b) Tener responsabilidades familiares, tal como este concepto viene definido en el artículo 215.2 de la LGSS

+ Información:

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/01/26/pdfs/BOE-A-2013-755.pdf>

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/08/16/pdfs/BOE-A-2013-9017.pdf>

Fuente: Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. B.O.E. Núm. 23 de 26 de enero de 2013

Resolución de 1 de agosto de 2013, del SEPE, por la que se determina la forma y plazos de presentación.... (BOE n. 196, de 16 de agosto de 2013)

Plazo de la ampliación: desde el 16 de agosto de 2013 hasta el 15 de febrero de 2014, ambos inclusive. La solicitud de la ayuda de acompañamiento se presentará en la correspondiente Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal. El plazo de solicitud es de dos meses desde el agotamiento de la prestación o subsidio por desempleo. Durante este plazo el solicitante deberá realizar durante al menos 30 días acciones de búsqueda activa de empleo, y acreditarlas al Servicio Público de Empleo Estatal.

❖ Tu primer trabajo Eures:

http://www.sepe.es/contenido/empleo_formacion/eures/info_red_eures/eu060201.html

http://www.sepe.es/contenido/empleo_formacion/eures/pdf/mas_info_jovenes.pdf

Tu primer trabajo EURES proporcionará apoyo para la financiación y la información, la búsqueda de empleo y la contratación, tanto a los jóvenes que solicitan empleo o desean cambiar de puesto de trabajo, que tengan entre 18 y 30 años y estén dispuestos a trabajar en otro país de la UE, como a las empresas que contraten a jóvenes trabajadores móviles europeos, y les ofrecerá además un programa de integración.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar el traslado de jóvenes trabajadores, para asistir a entrevistas de procesos de selección o incorporarse a un puesto de trabajo, cualquiera que sea su nivel de cualificación o contexto económico y social.

Para acogerse a estas ayudas los jóvenes trabajadores deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 30 años de edad, ambos inclusive.
- b) Estar inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.
- c) Haber sido seleccionados en un proceso realizado por la Red EURES-España.
- d) Ser nacionales de cualquiera de los países de la Unión Europea o residentes de manera legal en cualquier país de la Unión Europea.
- e) Que el puesto de trabajo para el cual se realiza la entrevista o al que se va a incorporar se localice en un país de la Unión Europea distinto al de residencia. Se considerarán los puestos de trabajo localizados fuera de España para trabajadores residentes en España y los puestos de trabajo localizados en España para trabajadores no residentes en España.

Las ayudas se resumen en:

Contribución a los gastos de viaje y dietas con motivo de la entrevista de selección

Contribución a los gastos de desplazamiento a otro país de la UE si se obtiene un contrato de trabajo

Cantidad variable dependiendo de la distancia

AYUDA A DEMANDANTES DE EMPLEO JÓVENES PARA ENTREVISTAS EN OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UE

País de destino	Importe (€)		Norma de asignación	Obligación de informar
	Distancia	Distancia >500 Km		
Cualquiera de los 27 Estados miembros de la UE	200,00	300,00	<u>Automática</u> (antes de que tenga lugar la entrevista de trabajo en el país de destino)	Declaración firmada por el demandante de empleo móvil

AYUDA A DEMANDANTES DE EMPLEO JÓVENES PARA TRASLADARSE A OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UE (*)

País de destino	Importe (EURO)	Norma de asignación	Obligación de informar
Austria	970	<u>Automática</u> (antes de trasladarse al país de destino)	Declaración firmada del demandante de empleo/trabajador móvil
Bélgica	920		
Bulgaria	600		
Chipre	790		
República Checa	710		
Dinamarca	1.200		
Estonia	710		
Finlandia	1.030		
Francia	990		
Alemania	890		
Grecia	860		
Hungría	620		
Irlanda	960		
Italia	940		
Letonia	640		
Lituania	640		
Luxemburgo	920		
Malta	780		
Países Bajos	900		
Polonia	620		
Portugal	780		
Rumania	600		
Eslovaquia	700		
Eslovenia	780		
España	840		
Suecia	1.030		
Reino Unido	1.000		

(*) Gastos de desplazamiento y dietas incluidos para asentamiento en el país de destino

La solicitud de la ayuda económica para asistir a entrevistas de procesos de selección y/o incorporarse a un puesto de trabajo en otro país de la Unión Europea, podrán realizarla los **jóvenes trabajadores que hayan sido seleccionados a través de un proceso llevado a cabo por la Red EURES España** mediante el cual van a ser candidatos a una oferta de empleo en otro país europeo.

El joven trabajador podrá solicitar la ayuda "Tu primer trabajo EURES" una vez que la empresa haya confirmado al consejero EURES su interés en realizar una entrevista y/o contratar al joven que está inmerso en un proceso de selección para una oferta de trabajo de duración superior a seis meses.

Procedimiento:

1. Verificar que se cumple con los requisitos necesarios para participar en el proyecto.
2. Contactar con el Consejero EURES que ha intermediado en la oferta de empleo. El Consejero EURES confirmará con su firma que la persona solicitante ha sido seleccionada para una entrevista y/o contrato de trabajo.
3. Cumplimentar el formulario de solicitud (**Anexo 4**) con las firmas de la persona solicitante y del consejero EURES, y enviarlo bien por correo electrónico a **tuprimertabajoeures@sepe.es** o bien por correo postal a **Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, Subdirección General de Políticas Activas de Empleo, TPTE. C/ Condesa de Venadito nº 9, 28027-Madrid**

❖ **Estrategia para el emprendimiento y el empleo joven 2013-2016**

<http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-joven/>

Tiene como objetivo, favorecer la inserción de los jóvenes en el ámbito laboral y mejorar su situación dentro del mercado de trabajo.

A día de hoy, el desempleo juvenil es uno de los temas que más preocupación suscita, toda vez que más de la mitad de los jóvenes menores de 25 años que quieren trabajar no encuentran la oportunidad de hacerlo y casi el 35% de los jóvenes desempleados se encuentran en esta situación desde hace más de un año.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, tras un proceso de diálogo y participación con los Interlocutores Sociales, ha elaborado la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.

Sus objetivos pasan por mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y la estabilidad del empleo, promover la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y fomentar el espíritu emprendedor. Los ejes sobre los que se vertebra la Estrategia son: incentivar la contratación y la iniciativa empresarial entre los jóvenes, adecuar la educación y la formación que reciben a la realidad del mercado de trabajo y reducir la tasa de abandono escolar temprano.

Para hacerlo posible, la Estrategia contiene 100 medidas encaminadas a favorecer la inserción laboral de los jóvenes, ya sea por cuenta ajena o a través del emprendimiento, que se clasifican en función de su impacto y su desarrollo temporal.

Por un lado, introduce 15 medidas de impacto inmediato o "de choque", con efectos a corto plazo para estimular la contratación y el emprendimiento y la mejora de educación y la formación y la intermediación en el mercado de trabajo.

Por otro, recoge 85 medidas con impacto a medio y largo plazo, actuaciones que requieren un mayor desarrollo en el tiempo y a través de las cuales se busca hacer frente a los problemas estructurales con incidencia en el empleo joven.

Entre ellas se encuentran las encaminadas a adecuar la educación y la formación que reciben los jóvenes a las necesidades reales del mercado laboral y las relacionadas con la mejora de la orientación, el acompañamiento y la información que reciben los jóvenes a la hora de buscar un empleo, así como otras medidas para incentivar la contratación, favorecer la flexibilidad y la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo.

La Estrategia se enmarca en el Programa Nacional de Reformas y es coherente con las recomendaciones e iniciativas que, sobre esta materia, ha realizado la Unión Europea, en particular con los objetivos y planteamientos de la llamada "Garantía Juvenil" recientemente propuesta por la Comisión Europea.

La Estrategia será el instrumento de impulso de estas medidas dirigidas a reducir el desempleo juvenil. Pero además, pretende servir de cauce de participación a todas las instituciones públicas y privadas, a las empresas y a todo tipo de organizaciones que quieran colaborar en alcanzar sus objetivos.

15 medidas de impacto inmediato o de choque:

EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD

1. Extender los programas formativos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad y con compromiso de contratación.
2. Desarrollo de estímulos para obtener el título de Educación Secundaria Obligatoria.

FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL AUTOEMPLEO

3. TARIFA PLANA para jóvenes autónomos.

Se establece una cuota mínima de 50 euros durante seis meses para las nuevas altas de jóvenes a la Seguridad Social. Durante los seis meses siguientes, se aplicará una reducción sobre la base mínima de un 50% y después se mantiene una reducción y una bonificación de un 30% durante 18 meses.

"EMPRENDE CON CRÉDITO"

4. Compatibilización durante nueve meses de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia.

Los emprendedores de hasta 30 años beneficiarios de una prestación por desempleo que se den de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos podrán continuar percibiendo su prestación durante un máximo de nueve meses.

5. Ampliación de las posibilidades de aplicación de la capitalización por desempleo.

Se abre la posibilidad de que los beneficiarios de prestaciones por desempleo puedan capitalizar hasta el 100% de su prestación para realizar una aportación al capital social de todo tipo de sociedades mercantiles de nueva creación.

6. Mejora de la financiación para los autónomos y los emprendedores.

"EMPRENDE CON RED"

7. Reanudación del cobro de la prestación por desempleo tras realizar una actividad por cuenta propia.

Se trata de ofrecer una mayor red de protección a los autónomos, y facilitar una posible segunda oportunidad ante la inviabilidad de un proyecto.

"SABER EMPRENDER"

8. Creación de oficinas de referencia en los Servicios Públicos de Empleo especializadas en el asesoramiento del emprendedor.

9. Contrato "GENERACIONES"

El objetivo es facilitar la incorporación de la experiencia a los proyectos de los jóvenes autónomos. Así, los jóvenes que contraten de forma indefinida a desempleados de larga duración mayores de 45 años se beneficiarán de una reducción de la cuota de la empresa a la Seguridad Social, por contingencias comunes del 100% durante el primer año.

"EMPRENDIMIENTO COLECTIVO"

10. Fomento de la Economía Social y del emprendimiento colectivo.

Bonificación de 800 euros anuales en la cuota a la Seguridad Social durante un máximo de tres años para aquellas cooperativas y sociedades laborales que incorporen como socios trabajadores a jóvenes desempleados menores de 30 años. Esta bonificación será de 1.650 euros anuales para las empresas de inserción que contraten a jóvenes en riesgo de exclusión social durante todo el contrato o durante 3 años en caso de contrato indefinido.

MEJORA DE LA INTERMEDIACIÓN

11. Canalizar y sistematizar un "PORTAL ÚNICO DE EMPLEO".

ESTÍMULOS A LA CONTRATACIÓN

12. Contratación con "VINCULACIÓN FORMATIVA".

Las empresas que contraten a jóvenes sin experiencia laboral o desempleados de larga duración, que compatibilicen empleo con formación, disfrutarán de una reducción de la cuota a la Seguridad Social del 100% si tienen menos de 250 trabajadores y del 75% si superan dicha cifra en su plantilla.

13. "MICROPYME Y AUTÓNOMO".

Los autónomos y microempresas que contraten de forma indefinida a jóvenes disfrutarán de una reducción del 100% en las cuotas a la Seguridad Social durante un año.

14. Contrato "PRIMER EMPLEO" joven.

Destinado a que los jóvenes puedan tener su primera experiencia profesional. Las empresas que transformen este contrato en indefinido tendrán derecho a una bonificación en la cuota a la Seguridad Social de 500 euros al año durante tres años y de 700 euros si se suscribe con mujeres.

15. Contrato en "PRÁCTICAS".

Las empresas que contraten jóvenes que han terminado su periodo formativo para que puedan tener su primera experiencia profesional vinculada a su titulación disfrutarán de una reducción en la cuota a la Seguridad Social de hasta el 50%.

❖ Microcréditos:

Los Microcréditos son una línea de financiación de MicroBank de "La Caixa" que facilita el acceso a un tipo de financiación específica, para la puesta en marcha, promoción y apoyo financiero de proyectos empresariales. Esta línea de financiación se abre a jóvenes emprendedores a través de un acuerdo entre el Instituto de la Juventud (INJUVE) y Microbank.

Podrán ser beneficiarios del Programa de Microcréditos, los jóvenes emprendedores de hasta treinta y cinco años (incluidos los 35), que no disponen de la capacidad económica suficiente para acceder al sistema crediticio ordinario, que sean residentes en el Estado español y, en su caso, cuenten con el correspondiente permiso de trabajo para trabajar por cuenta propia, o se encuentren en disposición de obtenerlo y reciban asesoramiento técnico empresarial de los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas que se adhieran mediante convenio al programa.

Características financieras: El porcentaje máximo de la financiación será del 95% del coste total del proyecto, teniendo cada préstamo, de ser aprobada la operación por los servicios correspondientes de MicroBank, una cuantía máxima de hasta veinticinco mil euros (25.000,00€).

- El plazo de amortización será de 5 años, más 6 meses de carencia optativo.
- El tipo de interés será del 8,25% y se mantendrá fijo durante toda la vida de la operación.
- La comisión de apertura será del 0%.
- La comisión de estudio será del 0%.
- La comisión de amortización anticipada será del 0%.
- Es un crédito sin aval

Solicitud: se solicitarán a través del modelo habitual establecido por MicroBank de "la Caixa", al que acompañarán el Plan de Empresa, el certificado de validación emitido por un Organismo de Juventud, así como, cualquier otra documentación que les sea solicitada a fin de facilitar el estudio y resolución de la solicitud, con el objeto de poder conceder o no la financiación solicitada.

MicroBank de "la Caixa" responderá a la Oficina de Emancipación y al solicitante sobre la concesión o denegación del microcrédito como máximo, en el 95% de los casos, en un mes a contar desde el momento en que MicroBank de "la Caixa" reciba el expediente con la información completa.

Tramitación en Extremadura: *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y MICROBANK, suscrito el 13 de febrero de 2013, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos INJUVE durante el año 2013 (DOE n. 90, de 13 de mayo de 2013)*

Vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2013

Las oficinas de emancipación joven:

Atienden, informan, orientan y asesoran a los y las jóvenes que soliciten ayuda financiera, facilitándoles el modelo estandarizado de presentación y elaboración de un Plan de Empresa

Emiten un Informe de viabilidad del Plan de Empresa (valoración técnica del proyecto), documento necesario para la solicitud del préstamo.

Ayudas Anuales (diciembre 2013)

Asesoran sobre cómo tramitar y presentar el proyecto ante Microbank

Badajoz: Avda. Santarem, s/n (Edificio SEXPE), 06005 Tfno: 924 26 02 46
emancipacion.badajoz@gobex.es

Cáceres: Avda. de la Hispanidad, 6, - Edificio Sexpe, 10005 Tfno: 927 00 41 48 /49
emancipacion.caceres@gobex.es

Mérida: Paseo de Roma, s/n, Módulo E, 06800 Tfno: 924 00 81 98
emancipacion.joven@gobex.es

Plasencia: C/ Isabel de Roco, 5, 10600 Tfno: 927 42 05 54
emancipacion.plasencia@gobex.es

AYUDAS EN EXTREMADURA:

Plan de fomento y consolidación del autoempleo:

http://extremaduratrabaja.gobex.es/webfm_send/2904

El Gobierno de Extremadura puso en marcha en el año 2011 el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa, el Plan 3E, con el objetivo de cambiar el modelo productivo extremeño y mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de las empresas. El tejido empresarial de Extremadura está compuesto en su mayoría por microempresas, que representan más del 99% de la totalidad de empresas de la región, principalmente autónomos y autónomas.

Entre las ayudas recogidas en el citado Plan, se encuentran:

✓ Ayudas para financiar gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales.

Convoca: Gobierno de Extremadura. Consejería de Empleo, Empresas e Innovación.

Descripción: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/670o/13040040.pdf>
(convocatoria 2014) <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2013/2440o/13050278.pdf>

Objetivos: Financiar parcialmente la contratación de los servicios externos necesarios para la elaboración de un Plan de Viabilidad como documento base para el nacimiento y la puesta en marcha de un proyecto de autoempleo.

Destinatarios: Personas que contraten los servicios externos necesarios para la elaboración de un Plan de Viabilidad para la realización de una actividad económica incluida en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de

Ayudas Anuales (diciembre 2013)

Trabajadores por cuenta propia o autónomos. mayores de 18 años. radicar en el ámbito territorial de la Comunidad de Extremadura.

Cuantía: 75 % del coste de los servicios recibidos, IVA excluido, con un límite por beneficiario de 500 €.

Plazo: El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año.

Convocatoria de 2014: desde el 20 de diciembre de 2013 hasta el 31 de octubre de 2014

Fuente: Decreto 37/2013, de 19 de marzo, que establece las bases reguladoras y primera convocatoria. D.O.E. Núm. 67. 9 de abril de 2013.

Orden de 4 de diciembre de 2013 por la que se aprueba la convocatoria 2014 (D.O.E. n. 244, de 20 de diciembre de 2013)

+ Información: Gobierno de Extremadura. Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. Paseo de Roma s/n. 06800. Mérida. Tel.: 924 005415.

✓ **Ayudas para financiar las tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales.**

Convoca: Gobierno de Extremadura. Consejería de Empleo, Empresas e Innovación.

Descripción: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/790o/13050098.pdf>

Objetivos: financiar los gastos por el pago de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades económicas, empresariales o profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas (DOE n. 167, de 23 de agosto de 2012) serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local.
- b) Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- c) Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- d) Instalación de rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos que ocupen el suelo o subsuelo de toda clase de vías públicas locales, para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de artículos a sótanos o semisótanos.

e) Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

f) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

g) Instalación de quioscos en la vía pública.

h) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

i) Portadas, escaparates y vitrinas.

j) Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general, de cualquier artículo o mercancía, en terrenos de uso público local.

k) Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.

Serán además subvencionables los gastos derivados del pago de las tasas locales por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local en los siguientes supuestos:

a) Documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.

b) Autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos el escudo de la entidad local.

c) Otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

d) Vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten.

e) Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

f) Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

g) Inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas de establecimientos industriales y comerciales.

h) Servicios de sanidad preventiva, desinfectación, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes o propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública prestados a domicilio o por encargo.

i) Servicio de matadero, lonjas y mercados, así como el acarreo de carnes si hubiera de utilizarse un modo obligatorio; y servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

j) Utilización de columnas, carteles y otras instalaciones locales análogas para la exhibición de anuncios.

Destinatarios: personas físicas y las pequeñas y medianas empresas, que inicien una actividad económica, empresarial o profesional, con ánimo de lucro, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuantía: 100% de los gastos subvencionables, con el límite por beneficiario de 1.000 €.

Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2013

Fuente: D.O.E. Núm. Núm. 79. de 25 de abril de 2013.

+ Información: Gobierno de Extremadura. Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. Paseo de Roma s/n. 06800. Mérida. Tel.: 924 005415.

✓ Subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales.

Convoca: Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Descripción: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/530o/13040030.pdf>

Objeto: financiar los gastos facturados por profesionales a los nuevos emprendedores y emprendedoras, derivados de la asistencia jurídica-laboral, fiscal y contable prestada durante los doce meses siguientes al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Beneficiarios: las personas que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, inicien una actividad económica, empresarial o profesional, con ánimo de lucro, incluida en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Deberán llevar tres meses consecutivos de alta en la Seguridad Social antes de poder solicitar esta ayuda.

Cuantía: El importe de la subvención ascenderá al **100 % de los gastos subvencionables**, IVA excluido, con un límite de 25 euros por mes facturado y 300 euros por la totalidad del período máximo de 12 meses.

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Fuente: DOE n. 53, de 18 de marzo de 2013

Más información: Gobierno de Extremadura. Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. Paseo de Roma s/n. 06800. Mérida. Tel.: 924 005415.

✓ Ayudas para el fomento del autoempleo

Convoca: Gobierno de Extremadura. Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Descripción: **Programa I**, de ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, para las que será requisito imprescindible que el beneficiario disponga de un plan de viabilidad de la actividad económica que pretende iniciar, y **Programa II**, de ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador. Para la modalidad de subvenciones, el autónomo podrá optar entre el pago directo a través de la Hacienda Autonómica o a través de las entidades de crédito. En éste último caso, el interesado contará con el importe de la subvención en un plazo máximo de tres días a contar desde la aceptación de la cesión por la entidad. Mientras, los préstamos convenidos podrán alcanzar los 15.000 euros, las condiciones se especificarán en los correspondientes convenios de colaboración con las entidades de crédito y podrán tener un tipo de interés efectivo variable o fijo. En los préstamos convenidos para el Programa I, de ayudas para el establecimiento como autónomo, estará garantizado el 20% del principal, a través de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Aavales.

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/910o/13040077.pdf>

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2013/2050o/13050245.pdf>

Requisitos: consultar las bases.

Dotación: 7.500 euros para mujeres desempleadas, varones desempleados discapacitados, varones parados menores de 30 años, varones desempleados de 50 o más años. Para el resto de desempleados, la ayuda será de 5.000 euros. En el caso del Programa I en la modalidad de subsidiación de préstamo convenido podrá sumarse una subvención adicional de 345€.

Destinatarios: Beneficiarios de las ayudas del Programa I: a) desempleados que inicien una actividad empresarial como trabajadores por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados en el RETA. b) trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. c) profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, formando parte de las mismas como comuneros o socios y se den de alta en el RETA. Beneficiarios de las ayudas previstas en el Programa II, los trabajadores autónomos que incorporen desempleados como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.

Plazo: hasta el 30 de abril de 2014.

Fuente: DOE Núm.91, 14 de mayo 2013 // DOE. N. 205, de 23 de octubre de 2013

+ Información: Sexpe, tflno 901 40 11 11 y 924 93 02 52.

✓ Subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convoca: Gobierno de Extremadura. Consejería de Empleo, Empresas e Innovación.

Descripción: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/860o/13040073.pdf>

Objetivos: Subvenciones destinadas al fomento de la contratación de parados de larga duración.

Parados de larga duración:

Mayores de 25 años: inscritos como desempleados durante al menos 360 días en los 18 meses anteriores.

Menores de 25 años: inscritos como desempleados durante al menos 180 días en los 12 meses anteriores.

Recoge dos programas de subvenciones:

- Programa I: Contrataciones con duración máxima subvencionable de seis meses.

- Programa II: Contrataciones con duración máxima subvencionable de un año de los siguientes colectivos:

a. Mayores de 45 años,

b. Jóvenes menores de 25 años,

c. Desempleados que hayan participado en el Programa de Formación para la obtención del graduado en ESO y finalizado el mismo con la calificación de apto y obtenido el título.

Requisitos: Mayores de 45 años. Jóvenes menores de 25 años.

Destinatarios: Empresas de menos de 50 trabajadores, que realicen contrataciones de parados de larga duración inscritos en el SEXPE.

Inscripción: hasta el 8 de mayo de 2014.

Fuente: DOE Núm.86, 7 de mayo 2013

+ información: Gobierno de Extremadura. Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. Paseo de Roma s/n. 06800. Mérida. Tel.: 924 005415.

✓ Ayudas del SEXPE para la contratación Indefinida

Regulación: ORDEN de 6 de agosto de 2013 por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013. (DOE n. 157, de 14 de agosto de 2013)

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2013/1570o/13050202.pdf>

Programas:

Programa I: Ayudas a la contratación indefinida inicial.

Cuantía por contratación indefinida a tiempo completo será de 5.500 euros para contratos a trabajadores hombres y de 6.500 euros para contratos a mujeres, jóvenes menores de 30 años y mayores de 45

La cuantía por la contratación indefinida inicial a tiempo completo, realizada en el ámbito de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, será de 2.000 euros.

Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos

La cuantía de estas ayudas será de 4.000 euros si se trata de mujeres y de 3.000 euros si se trata de hombres.

Si las empresas contratantes figuran inscritas en el Registro de Empresas socialmente responsables de Extremadura, las cuantías máximas se incrementarán en 1.000 euros, una única vez para la empresa, no por expedientes.

Beneficiarios: PYMES, comunidades de bienes, sociedades civiles, UTEs...

Modalidad de subvención: concesión directa mediante convocatoria abierta.

Vigencia: hasta el 31 de marzo de 2014

Órgano gestor: Servicio de fomento de empleo. Dir. Gral de Empleo. Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)

✓ Subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera.

Convoca: Gobierno de Extremadura. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Descripción: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/840o/13050103.pdf>

Dotación: Personas beneficiarias del Carné joven Europeo. 25% del gasto subvencionable, resto de personas beneficiarias: 50% del gasto subvencionable.

Destinatarios: Nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. Domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Condiciones personales: para los jóvenes: titulares del Carné Joven Europeo, para otros colectivos (ver decreto)

Inscripción: Hasta el 31 de diciembre de 2013.

Fuente: D.O.E. Núm. 84. 3 de mayo de 2013.

+ Información: Gobierno de Extremadura. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Avda. Comunidades s/n. 06800. Mérida. Tel.: 924 33 20 00.

✓ Ley 3/2013, de 21 de mayo, de Renta Básica Extremeña de Inserción (DOE n. 98, de 23 de mayo de 2013)

Descripción: la Ley 3/2013, de 21 de mayo, de renta básica extremeña de inserción, tiene como objetivo cubrir las necesidades básicas de quienes se encuentran en situación de exclusión o riesgo de exclusión, y de promover su integración social y laboral.

Características:

- Es una prestación de naturaleza económica, de percepción periódica y duración determinada. - Tendrá carácter subsidiario de cualquier otro tipo de pensión o prestación, contributiva o no contributiva, de cualquier régimen público o privado de protección social.

- Es complementaria respecto de las prestaciones económicas contempladas en el apartado anterior.

- La percepción de la Renta Básica Extremeña se condicionará a la búsqueda activa y a la disponibilidad para el empleo por parte del titular de la prestación. Serán beneficiarios el titular de la Renta Básica y en su caso, las personas que convivan con el mismo e integren la unidad familiar o de convivencia.

Consultar la Ley: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/980o/13010005.pdf>

Requisito: consultar las bases

Dotación: La cuantía mensual de la Renta Básica Extremeña de Inserción estará fijada en el setenta y cinco por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem)

Fuente: DOE Núm.98, 23 de mayo 2013

+ información: Consejería de Salud y Política Social (Avda de Extremadura) , 43, 06800, Mérida, BADAJOZ Tlfno: 924005910

✓ Ayudas del SEXPE para la contratación de personas con discapacidad

DECRETO 133/2013, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 149/2012, de 27 de julio, de concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE, n. 148, de 1 de agosto de 2013)

Para más información: <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2013/1480o/13040154.pdf>

Programas:

I.- Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en Sociedades cooperativas y laborales.

Ayudas Anuales (diciembre 2013)

II.- Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de trabajadores discapacitados con especiales dificultades de integración laboral. Las empresas que contraten este tipo de trabajadores recibirán una subvención de 7.814 euros para cada contrato celebrado a jornada completa, que se reducirá proporcionalmente si la jornada fuera a tiempo parcial.

III.- Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales de fomento del empleo, en prácticas, para la formación, de relevo y de sustitución por jubilación en indefinidos para trabajadores con discapacidad.

IV.- Subvenciones para la contratación temporal de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias.

V.- Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas. Se concederá una subvención de 910 euros para la adaptación del puesto de trabajo. Esta cuantía se reducirá proporcionalmente si la jornada de trabajo no fuera completa.

Beneficiarios: PYMES, comunidades de bienes, sociedades civiles, UTEs....

Modalidad de subvención: concesión directa mediante convocatoria abierta.

Regulación: ORDEN de 6 de agosto de 2013 por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013. (DOE n. 157, de 14 de agosto de 2013)

Cuantía total: 1.000.000 de euros.

Programas:

I.- Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en Sociedades cooperativas y laborales.

Cuantía: 7.000 euros por contratación a tiempo completo, se minorará proporcionalmente en contratos a tiempo parcial.

III.- Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales de fomento del empleo, en prácticas, para la formación, de relevo y de sustitución por jubilación en indefinidos para trabajadores con discapacidad.

Cuantía: 4.500 euros por cada transformación en indefinido. Se reducirá proporcionalmente en contratos a jornada parcial.

IV.- Subvenciones para la contratación temporal de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias.

Cuantía: 1.000 euros por cada contratación.

Si las empresas contratantes figuran inscritas en el Registro de Empresas socialmente responsables de Extremadura, las cuantías máximas se incrementarán en 1.000 euros, una única vez para la empresa, no por expedientes.

Beneficiarios: PYMES, comunidades de bienes, sociedades civiles, UTEs....

Modalidad de subvención: concesión directa mediante convocatoria abierta.

Vigencia: hasta el 15 de agosto de 2014

Órgano gestor: Servicio de fomento de empleo. Dir. Gral de Empleo. Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)

✓ Subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo

Las ayudas se establecen a través de dos programas, el **Programa I** destinado a proyectos generadores de empleo y el **Programa II** para el mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los CEE.

Regulación: *DECRETO 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones*

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/1250o/13040122.pdf>

Beneficiarios: Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.

Modalidad de subvención: concesión directa mediante convocatoria abierta.

Vigencia: hasta el 26 de junio de 2014

Órgano gestor: Servicio de fomento de empleo. Dir. Gral de Empleo. Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)

✓ Subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes titulados en Extremadura

Estas subvenciones tienen por objeto fomentar la contratación, mediante la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, de quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, dentro de los cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios

Regulación: *DECRETO 254/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes*
Ayudas Anuales (diciembre 2013)

titulados en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.(DOE n. 7, de 11 de enero de 2013)

Convocatoria 2013-2014: ORDEN de 29 de octubre de 2013 por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes titulados en Extremadura para el ejercicio 2013-2014 (DOE n. 210, de 30 de octubre de 2013)

Beneficiarios: los profesionales colegiados y las pequeñas y medianas empresas (PYMES), ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, con una duración mínima de 1 año y a jornada completa.

Cuantía: La finalidad es la financiación de los costes salariales derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención correspondiente al primer año de la misma, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación. Los puestos de trabajo deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía de las ayudas será de **5.000,00 €** por cada contratación realizada de titulados universitarios y **4.000,00 €** para el resto de colectivos objeto del contrato en prácticas.

Para ampliar la información: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/70o/12040278.pdf>

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2013/2100o/13050248.pdf>

Vigencia: hasta el 31 de octubre de 2014

Modalidad de subvención: concesión directa mediante convocatoria abierta.

Órgano gestor: Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)

✓ Ayudas destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados universitarios, en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Decreto 221/2013, de 26 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en despacho profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria

Objetivos: ayudas destinadas a financiar prácticas no laborales de jóvenes titulados universitarios en despachos profesionales dedicados al desarrollo de una actividad profesional, que firmen previamente convenio con el SEXPE

Requisitos: consultar las bases de la convocatoria

Dotación: La cuantía de la ayuda tendrá un límite máximo de 6.000 euros por participante. El joven titulado recibirá de la empresa o grupos empresariales una beca de apoyo cuya cuantía será, como mínimo, del 80% del IPREM mensual vigente en cada momento, debiendo darles de alta en la Seguridad Social.

Destinatarios: empresarios que desarrollen una actividad profesional en despachos profesionales. Máximo dos jóvenes participantes por empresa.

Inscripción: El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de las solicitudes será de **nueve meses a contar desde el 1 de febrero de 2014**.

Fuente: D.O.E. Núm 231 de 29 de noviembre de 2013.

✓ Becas y ayudas a trabajadores desempleados que participen en acciones formativas del Servicio Extremeño Público de Empleo

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Orden de 4 de diciembre de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas y ayudas a trabajadores desempleados que participen en acciones formativas del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Objetivos: becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento para los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas derivadas de las convocatorias de 2013 (Orden de 12 de junio, Orden de 24 de junio y Órdenes de 25 de junio), y de aquellas convocatorias susceptibles de convocarse a lo largo de 2014

Convocatoria: <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2013/2440o/13050281.pdf>

Requisitos: consultar las bases de la convocatoria

Dotación: La Orden recoge ayudas de transporte, manutención y/o alojamiento según las diferentes modalidades de formación y las situaciones personales de los participantes; y becas para personas desempleadas que acrediten una minusvalía por una cuantía de 9€ por día de asistencia.

Destinatarios: trabajadores desempleados que participen en acciones formativas del SEXPE

Inscripción: El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de las solicitudes será de 1 año a computar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOE (*hasta el 21 de diciembre de 2014*). Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días desde la finalización de la acción formativa.

Fuente: D.O.E. Núm 244 de 20 de diciembre de 2013.

Bases reguladoras: Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n. 163, de 23 de agosto).

Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE n. 105, de 3 de junio de 2013)

Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE n. 198, de 11 de octubre de 2012)

Tanto a nivel estatal como a nivel autonómico se han publicado en los últimos tiempos una serie de normas que actualizan y regulan el acceso a la vivienda, así como nuevos planes de ayudas públicas a la adquisición, rehabilitación o alquiler de las mismas.

Os ofrecemos un resumen de la legislación vigente y el acceso a recursos sobre la materia:



Legislación a nivel estatal:

Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016. (BOE n. 86, de 10 de abril de 2013)

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/04/10/pdfs/BOE-A-2013-3780.pdf>

El plan recoge y regula una serie de actuaciones y ayudas orientadas a adaptar, a la situación actual, el acceso a una vivienda. Se presenta mediante la agrupación de las actuaciones a través de siete programas, destinados a: la regulación de las subsidiaciones de préstamos convenidos, subvenciones orientadas a fomentar el alquiler, la creación de un parque público de vivienda de alquiler, la rehabilitación de edificios, la regeneración y renovación de zonas urbanas, el apoyo al informe de evaluación de edificios y el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. (BOE n. 86, de 10 de abril de 2013)

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/04/13/pdfs/BOE-A-2013-3904.pdf>

El certificado de eficiencia energética es un documento oficial redactado por un técnico competente que incluye información objetiva sobre las características energéticas de un edificio. La norma establece que a partir de 1 de junio de 2013 será obligatorio ponerlo a disposición de los compradores o arrendadores para alquileres con una duración superior a cuatro meses.

Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social. (BOE n. 116, de 15 de mayo de 2013)

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/05/15/pdfs/BOE-A-2013-5073.pdf>

Ayudas Anuales (diciembre 2013)

Esta Ley se dicta en atención a las circunstancias excepcionales de suscriptores de préstamos hipotecarios con dificultades para atender sus compromisos por causas que les son ajenas y, corriendo el riesgo de caer en una situación de exclusión social.

Recoge una serie de medidas que pretenden mejorar el estatus jurídico de los hipotecados e intentan aliviar su situación.

Entre las medidas destacan:

◊ la *suspensión* inmediata y por un plazo de dos años de los *desahucios* de las familias que se encuentren en una situación de especial riesgo de exclusión.

◊ la modificación de la *Ley Hipotecaria* y la normativa relacionada, con medidas como la limitación de los intereses de demora, su no capitalización, mejoras en el procedimiento extrajudicial, etc.

◊ novedades en la *Ley de Enjuiciamiento Civil*, como condonaciones posteriores, derecho a parte de la revalorización, reclamación de cláusulas abusivas o del valor de tasación en las escrituras, etc..

◊ Modificaciones del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de *deudores hipotecarios sin recursos*.

◊ Creación de un Fondo Social de Viviendas

Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/06/05/pdfs/BOE-A-2013-5941.pdf>

Esta Ley tiene como objetivo flexibilizar el mercado del alquiler y equilibrar las necesidades de vivienda en alquiler y las garantías que deben ofrecerse a los arrendadores. Esta norma modifica un conjunto de preceptos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. (BOE n. 153, de 27 de junio de 2013)

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/06/27/pdfs/BOE-A-2013-6938.pdf>

Regula las condiciones básicas de rehabilitación de los edificios y la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes.

Legislación a nivel autonómico:

Decreto 53/2012, de 4 de abril, por el que se regula el Registro de Demandantes y el proceso de comercialización de viviendas protegidas en Extremadura. (DOE n. 70, de 12 de abril de 2013)

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2012/700o/12040058.pdf>

Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia. (DOE n. 149, de 2 de agosto de 2013)

Ayudas Anuales (diciembre 2013)

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/1490o/13040158.pdf>

Corrección de errores del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia. (DOE n. 196, de 10 de octubre de 2013)

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2013/1960o/13040212.pdf>

Al igual que el Plan estatal, esta norma recoge y regula todas las actuaciones y subvenciones destinadas al acceso a la vivienda en Extremadura, para el periodo comprendido entre 2013 y 2016.

Orden de 2 de octubre de 2013 por la que se establece la convocatoria para el año 2013 de subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda en Extremadura. (DOE n. 196, de 10 de octubre de 2013)

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2013/1960o/13050236.pdf>

Esta orden aprueba la primera convocatoria de ayudas, correspondientes al año 2013, de los siguientes programas del Plan de Rehabilitación y Vivienda 2013-2016:

1. Programa de vivienda protegida autopromovida **(destinado específicamente a jóvenes menores de 35 años residentes en municipios de menos de 10.000 habitantes)**
2. programa de adquisición de viviendas protegidas terminadas
3. programa de rehabilitación de viviendas
4. programa de renovación de la cédula de habitabilidad de viviendas
5. programa de fomento del Informe de evaluación de los edificios
6. programa de fomento del alquiler de viviendas.

El plazo de presentación de solicitudes termina el 11 de diciembre de 2013 para las ayudas al alquiler y el plazo para el resto de programas se ha ampliado **hasta el 31 de enero de 2014 inclusive**.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, lo que implica, que en el caso de que la cantidad máxima prevista para cada programa no cubriese todas las solicitudes, se establecerá un régimen de competencia entre ellas atendiendo a los criterios de valoración establecidos.

Se puede ampliar la información sobre cada uno de los programas en cuanto a cuantías, requisitos, beneficiarios, etc. en la dirección:

<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/vivienda/plan-rv-extremadura-2013-2016/programas-ayuda.html>

ENLACES DE INTERÉS:

Guía INJUVE de información general de vivienda:

<http://www.injuve.es/sites/default/files/2013/41/publicaciones/Guia%20vivienda%202013.pdf>

Certificado de eficiencia energética: <http://certificadodeeficienciaenergetica.com/>

Ministerio de fomento:

http://www.fomento.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/ARQ_VIVIENDA/CIUDADANIA/

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Extremadura:

<http://fomento.gobex.es/fomento/live/index.html>

(Última actualización: diciembre 2013)